ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

> El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que: *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

RED SALUD ARMENIA E.S.E., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la norma en comento, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios, en tal virtud. Colombia Compra Eficiente publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, que contiene en el capítulo IV algunas recomendaciones para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

El objetivo principal del estudio del sector es analizar las condiciones técnicas, económicas y organizacionales del mercado de servicios de artes escénicas para sustentar la contratación requerida por Red Salud Armenia E.S.E. en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026–2027. El análisis debe establecer la disponibilidad de organizaciones con experiencia y capacidad para diseñar guiones y presentar obras de teatro como estrategia de información y educación en salud, dirigida a comunidades de Armenia durante el curso de vida. También debe precisar las condiciones necesarias para ejecutar las 19 presentaciones de dos horas previstas: tres sobre prevención de enfermedades en la primera infancia e infancia, cinco sobre prevención del consumo de sustancias psicoactivas, seis sobre prevención del uso de pólvora y cinco sobre prevención de la conducta suicida.

Asimismo, el estudio busca identificar los costos y requisitos que permitan valorar la razonabilidad del presupuesto y la capacidad de los posibles prestadores para cumplir integralmente el objeto contractual. Para ello, debe considerar el talento humano, la elaboración y aprobación de los guiones, el vestuario, la utilería, el sonido, los desplazamientos, la convocatoria comunitaria y la logística de las presentaciones, así como la entrega de informes y evidencias de ejecución. Con estos elementos, Red Salud Armenia E.S.E. podrá sustentar una selección acorde con la necesidad identificada, verificar la idoneidad del prestador y asegurar que las actividades contribuyan a la promoción de la salud y al fortalecimiento de factores protectores en los sectores priorizados del municipio.

Este Estudio será cubierto en tres áreas:

1. **ANÁLISIS DEL MERCADO**
2. **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**
3. **ANÁLISIS DE LA OFERTA.**

1. ANALISIS DEL MERCADO

1.1. ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política de Colombia de 1991, reza en su artículo 1° que: "(...) Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

la prevalencia del interés general (...)" (subrayado propio); significando que el Estado colombiano se encuentra amparado y sometido a la Ley, es decir al principio de Legalidad.

Es así, que la existencia de esta regla o principio direcciona a una afirmación de que el Estado Colombiano se somete a las normas o al derecho, pues el poder debe de tener limite en las normas jurídicas, y la aplicación del principio de legalidad por la Función Pública, siendo entonces que la administración y sus funcionarios se someten a la Constitución y las Leyes vigentes.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 211 autoriza la delegación de funciones administrativas de acuerdo con los términos señalados en la Ley, el cual reza

"(...) Articulo 211: La ley señalara las funciones que el Presidente de la Republica podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La Ley, establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios. (...)"

El sector de las artes escénicas comprende las actividades de creación, producción y presentación de obras teatrales ante distintos públicos. En el ámbito de la salud pública, estas expresiones pueden emplearse como estrategia de información y educación comunitaria, al presentar situaciones cotidianas y mensajes preventivos en un lenguaje accesible para personas de diferentes edades. Para Red Salud Armenia E.S.E., el servicio requerido se orienta a fortalecer las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026–2027 en los barrios y asentamientos priorizados del municipio, mediante obras sobre prevención de enfermedades en la primera infancia e infancia, consumo de sustancias psicoactivas, uso de pólvora y conducta suicida. Las presentaciones deben atender las características de la población convocada y permitir que las familias y comunidades comprendan los factores protectores relacionados con cada tema.

La prestación de este servicio exige integrar la elaboración de historias y guiones con la interpretación artística, el vestuario, la utilería, el sonido, la convocatoria y el desplazamiento del equipo a los lugares programados. Según el estudio previo, la necesidad comprende 19 presentaciones de dos horas cada una, con guiones sujetos a revisión y aprobación de Red Salud Armenia E.S.E. y la Secretaría de Salud Municipal. Por ello, al examinar el sector resulta pertinente considerar la experiencia de las organizaciones en artes escénicas, su capacidad de producción y logística, la pertinencia de sus propuestas pedagógicas y los costos asociados a cada presentación. Estos elementos permiten valorar si el servicio ofrecido puede ejecutarse de manera oportuna, con mensajes claros y con las evidencias necesarias para el seguimiento de las actividades del PIC.

1.2. ASPECTOS ECONOMICOS

La generación de empleo dispone de la oferta y la demanda del trabajo empleado por el sector público y privado de la región. Este, a nivel nacional, es considerado como uno de los problemas que genera mayor preocupación en la sociedad debido a la desigualdad de condiciones y respaldo laboral entre las personas económicamente activas y la población ocupada.

Conforme a lo anterior, y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la generación de empleo pleno, productivo y del trabajo decente es la principal meta establecida para erradicar la pobreza extrema, así como impacta positivamente el cumplimiento de nueve (9) objetivos más. Sin embargo, Colombia, a raíz de variaciones ascendentes en la tasa de inflación al igual que en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), Tasa de desempleo, tasa de informalidad laboral, decrecimiento en el Producto Interno Bruto (PIB), entre otros indicadores; han

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6508970 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

dado apertura a una coyuntura histórica financiera y a una brecha social, las cuales han alejado los progresos en materia de erradicación de la pobreza, equidad e igualdad de condiciones y pleno empleo. En materia de esto, el desarrollo socioeconómico se alcanza a través de un punto de equilibrio entre la oferta y la demanda de empleos, la cual impulsa bienestar, inclusión y cohesión social de manera sostenible. Cuando la demanda laboral es inferior a la oferta, la pobreza se mantiene, el crecimiento tiende a la baja, hay menos crecimiento, menos seguridad y menos desarrollo humano y económico. Por lo anteriormente mencionado, y por los cambios fundamentados en las principales variables económicas es natural que se refleje un incremento en los precios y, por tanto, en la inflación.

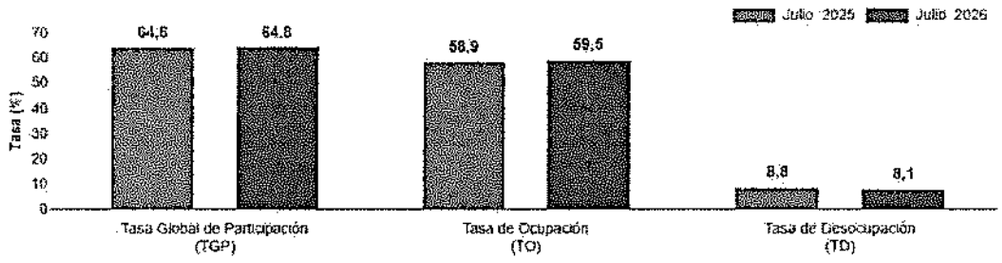
Es así, que se hace preciso analizar el desarrollo que ha tenido la economía en cierto periodo de tiempo y sus cambios. Por lo cual, se evaluará los siguientes aspectos:

INFORMACIÓN JULIO DE 2026

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Julio (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE, 2026:

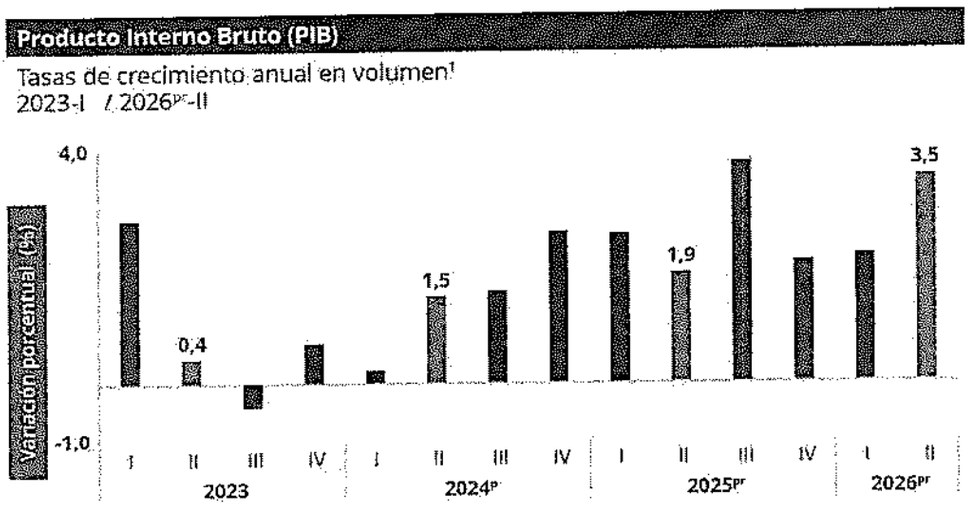
Para la vigencia 2026, el Gobierno Nacional fijó transitoriamente el salario mínimo mensual legal vigente mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, en la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos m/cte. ($1.750.905) (a la fecha actual vigente), valor que rige hasta tanto se profiera decisión definitiva dentro del proceso de nulidad adelantado contra el Decreto 1469 de 2025 *(por medio del cual se fijó el salario mínimo mensual legal vigencia 2026).* Así mismo, el auxilio de transporte para la vigencia 2026 fue establecido en la suma de doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos m/cte. ($249.095), razón por la cual el ingreso mensual total, incluido dicho auxilio para los trabajadores que tienen derecho al mismo, asciende a dos millones de pesos m/cte. ($2.000.000).

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

SALARIO MÍNIMO	
AÑO	MONTO MENSUAL
2026	$1.750.905,00
2025	$1.423.500,00
2023	$1.160.000,00
2022	$1.000.000,00
2021	$ 908.526,00
2020	$ 877.803,00
2019	$ 828.116,00
2018	$ 781.242,00
2017	$ 737.717,00
2016	$ 689.455,00
2015	$ 644.350,00
2014	$ 616.000,00
2013	$ 589.500,00
2012	$ 566.700,00
2011	$ 535.600,00

INFORMACIÓN SEGUNDO TRIMESTRE 2026PR

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Fuente: DANE, PIB_T
[1]: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Pr: preliminar
P: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Información julio 2026

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	**0,17**	4,02	**4,94**	4,90	**6,03**

Fuente: DANE, IPC

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

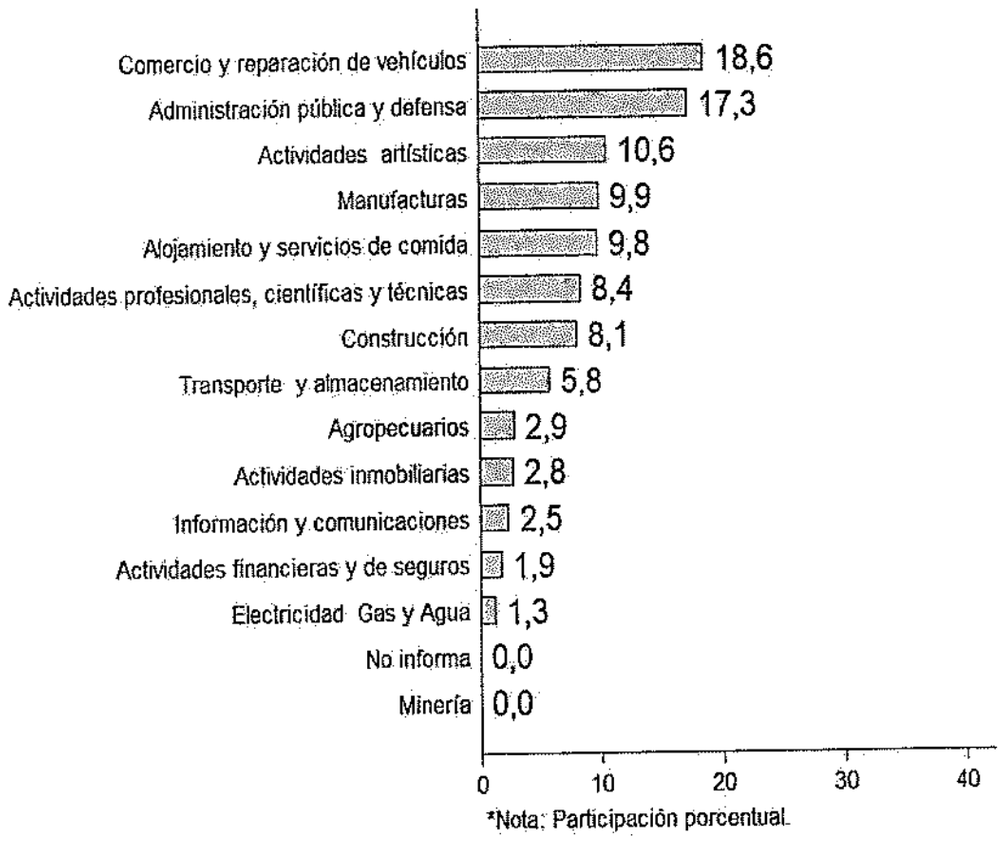
El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad,

gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

MERCADO LABORAL: QUINDÍO – ARMENIA

La figura muestra que durante el trimestre móvil mar-may de 2026, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 20,3 % del total de ocupados de Armenia.



*Nota: Participación porcentual.

Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 31 de julio de 2026.

Se hace referencia al Decreto 323 de 2026 vigente hasta la formulación de los presentes estudios, el cual se fijan los límites máximos salariales respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

> "**ARTÍCULO 7.** El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2026 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	*LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL*
DIRECTIVO	*23.137.521*
ASESOR	*18.494.549*

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

PROFESIONAL	*12.919.932*
TÉCNICO	*4.789.503*
ASISTENCIAL	*4.741.982*

Artículo 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 º del presente decreto.

1.3. ASPECTOS LEGALES

De manera general, el numeral 3° del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación (L. 80/93) define los contratos de prestación de servicios así:

> **"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:
> (...)
> **3o. Contrato de Prestación de Servicios.**
> <Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
> En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Ahora bien, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se refiere a las modalidades de selección y entre ellas a la contratación directa, la cual procede para los contratos de prestación de servicios Profesionales, en los siguientes términos:

> **"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **contratación directa**, con base en las siguientes reglas:
> (...)
> **4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
> (...)
> h) **Para la prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 actualmente establece las cinco (5) modalidades de selección para la escogencia del contratista y fija las reglas de cada una de ellas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de **contratación directa la prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." (Negritas propias).

De conformidad con en el artículo 49 del acuerdo No. 010 del 18 de julio de 2022, *"Por medio del cual se expide el manual de contratación, supervisión e Interventoría de RED SALUD ARMENIA E.S.E", podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa.*
(...)
1.Contratos cuya cuantía no exceda 200 SMMLV sin importar la naturaleza del contrato.
(...)
17. contratos de prestación de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos"

Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en material contractual se regirán por el derecho privado.

De conformidad con en el artículo 49 del acuerdo No. 010 del 18 de julio de 2022, *"Por medio del cual se expide el manual de contratación, supervisión e Interventoría de RED SALUD ARMENIA E.S.E", podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa. (...)*

1.Contratos cuya cuantía no exceda 200 SMMLV sin importar la naturaleza del contrato. (...)

Se hace referencia al Decreto 323 de 2026 vigente hasta la formulación de los presentes estudios, el cual se fijan los límites máximos salariales respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

"**ARTÍCULO 7.** El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2026 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	*LIMITE MAXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL*
DIRECTIVO	*23.137.521*
ASESOR	*18.494.549*
PROFESIONAL	*12.919.932*
TECNICO	*4.789.503*
ASISTENCIAL	*4.741.982*

Artículo 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 º del presente decreto.

En este estado del análisis, es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1.998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2.011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

"Articulo 40. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional - 018000910383

asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."

De conformidad con el artículo 49 numeral 1 del Acuerdo No. 010 del 18 de julio de 2022, "Por medio del cual se expide el manual de contratación, supervisión e interventoría de la ESE Red Salud Armenia E.S.E", contratará con quien este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita... se podrá contratar bajo modalidad de contratación directa, "Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos", esta se hará de tal forma, es decir, la presente contratación se adelantara de forma DIRECTA.

De manera que, observados el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, encontramos que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios Profesionales la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual el Red Salud Armenia ESE, podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Es así, que la contratación de los servicios Profesionales, que sean idóneos para apoyar en el desarrollo de las actividades con la entidad con el fin de dar cumplimiento a la prestación de los servicios que demandan los fines del Estado, consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, es una actividad legal y necesaria.

Por último, la Ley 80 de 1993 consagra los principios en tema de contratación estatal, y expresa que los principios de transparencia, economía y responsabilidad deben tenerse presente al momento de adelantarse las actuaciones dentro de los procesos contractuales que se adelanten en las entidades estatales, para buscar de esta manera que se dé cumplimiento a sus fines y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses los administradores.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

1.4 ASPECTOS ORGANIZACIONALES

La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Nro. 016 de agosto 16 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaria de Salud Municipal, encargada de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud.

De igual manera, se precisa que las obligaciones emanadas del objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no se encuentra obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas; se hace entonces referencia a una cultura organizacional que nace por los caracteres del entorno que son compartidos, tales como: hábitos, modos de conducta, cargos, funciones, roles, ceremonias, rutinas, creencias, entre otros que permiten construir, transformar y generar condiciones organizacionales; hallándose como resultado el dominio de capacidades existentes que generan una auto organización del profesional idóneo.

La oferta de servicios de artes escénicas puede estar conformada por corporaciones, asociaciones y otras organizaciones culturales capaces de coordinar procesos de creación, producción y presentación teatral. Para atender la necesidad de Red Salud Armenia E.S.E., el prestador debe contar con una estructura de trabajo que articule la escritura de guiones, la dirección y actuación, la convocatoria comunitaria y la logística de cada presentación. De acuerdo con el estudio previo, se requiere que esté legalmente constituido, inscrito en la Cámara de Comercio y en el RUT, que su objeto social sea coherente con el servicio y que acredite al menos seis meses de experiencia en artes escénicas. También debe disponer del talento humano y los recursos necesarios para realizar las actividades en los lugares y fechas definidos por la entidad.

La organización del servicio debe permitir planear y ejecutar 19 presentaciones de dos horas durante la vigencia contractual, distribuidas entre los cuatro temas de prevención establecidos en el PIC. Esto implica preparar guiones para revisión y aprobación de Red Salud Armenia E.S.E. y la Secretaría de Salud Municipal, coordinar a los artistas, garantizar vestuario, utilería y sonido adecuados, y asumir los traslados y demás costos operativos previstos. Además, el prestador debe mantener comunicación con el supervisor, registrar la población beneficiada y entregar informes, bases de datos y evidencias de las actividades

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

realizadas. Estas capacidades organizacionales son necesarias para asegurar la continuidad de las presentaciones, la claridad de los mensajes de salud y el seguimiento al cumplimiento del contrato.

Para la estructuración del proceso contractual se tienen en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia y relación con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto, los siguientes criterios:

1 Formación Académica.
2 Experiencia General.
3 Experiencia Específica.
4 Actividades por realizar.
5 Responsabilidad de las actividades encomendadas.
6 Dedicación para realizar las actividades encomendadas.

2. ANALISIS DE LA DEMANDA

2.1. OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN EN SALUD A TRAVÉS DE ARTES ESCÉNICAS, SOBRE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE PRIMERA INFANCIA E INFANCIA. PREVENCIÓN DEL CONSUMO SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. PREVENCIÓN DEL USO DE PÓLVORA. PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2026.

2.1. LUGAR DE EJECUCIÓN. Armenia (Quindío).

2.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El valor presupuestado para este contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($39,330.000).**

2.3. FORMA DE PAGO. Se realizarán pagos mes vencido, de acuerdo con la facturación presentada durante el mes. Se debe de tener en cuenta que el valor de cada **presentación es de DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS MCTE ($2.070.000)**, previa presentación del informe mensual de actividades, acompañada del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos firmada por el supervisor y la profesional de apoyo a la gestión al PIC, el cual certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Constancia de pago de la seguridad social acorde con lo facturado al mes correspondiente y documento equivalente solicitado en el área financiera y demás documentos de ley.

2.4. GARANTIA. RED SALUD ARMENIA E.S.E se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el acuerdo 010 del 18 de Julio del 2022, que le permite de manera facultativa exigir como garantías las pólizas a las que haya lugar. Basados en el análisis del riesgo de la actividad a contratar se determina que se harán exigibles mecanismos de cobertura de riesgo, póliza que cubran lo siguiente:

EL CONTRATISTA deberá adquirir las siguientes garantías a favor de Red Salud Armenia con una compañía de seguros debidamente autorizada:

El contratista deberá constituir con una compañía de seguros, la garantía única que ampare: **Responsabilidad civil profesional**, equivalente al 200 SMMLV

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
APLICA	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se hará por un valor equivalente a 200 SMMLV	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

2.5. RIESGOS. En desarrollo del Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 del 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co **Matriz de Riesgos:**

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones acordadas mediante el contrato de prestación de servicios.	Se incumplirían los objetivos propuestos para el adecuado funcionamiento del área a la que fue asignado	1	1	Bajo	Bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No tomar las medidas pertinentes para solucionar las dificultades que se presenten dentro del término de ejecución del contrato.	Trastornos en la ejecución, ocasionando que no se logren los objetivos para el cual fue celebrado	1	1	Bajo	Bajo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Realizar informe de actividades mensual donde se logre evidenciar el cumplimiento de cada obligación adquirida por parte del contratista	Improbable	Menor	Menor	No	Supervisor y contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	31 de diciembre del 2026	Realizar revisión de los informes y productos entregados por los contratistas.	Mensual
2	Contratista	Establecer demás contratistas de la E.S.E. Un canal de comunicación donde se establezca un término para dar respuesta a las dudas o dificultades que se presenten al igual que acordar reuniones periódicas con el fin de enterarse si el contratista presenta dificultades en la ejecución del objeto contratado.	Improbable	Menor	Menor	No	Supervisor y contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	31 de diciembre del 2026	Llevar un archivo físico de las novedades presentadas dentro del término de ejecución del contrato.	Cuando surja la novedad o solicitud.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La oferta pertinente para esta contratación está integrada por organizaciones dedicadas a las artes escénicas que puedan desarrollar presentaciones teatrales con fines de información y educación comunitaria en salud. Para atender la necesidad de Red Salud Armenia E.S.E., no basta con acreditar experiencia artística: las propuestas deben demostrar capacidad para transformar los cuatro temas de prevención del PIC en historias comprensibles para públicos de distintas edades y para presentar los guiones a revisión y aprobación de la entidad y la Secretaría de Salud Municipal. El estudio previo establece, además, como condiciones mínimas la constitución legal del prestador, su registro en Cámara de Comercio y RUT, la coherencia de su objeto social con el servicio y una experiencia de al menos seis meses en artes escénicas.

El análisis de las propuestas debe considerar si cada oferente puede ejecutar las 19 presentaciones de dos horas previstas, con el talento humano, vestuario, utilería, sonido, convocatoria y transporte

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

necesarios para acudir a los lugares programados. También corresponde verificar su capacidad para cumplir el cronograma, asumir los costos de operación y entregar informes, evidencias y registros de la población beneficiada. En el componente económico, la comparación debe tomar como referencia el alcance completo del servicio y el valor previsto en el estudio previo de $2.070.000 por presentación, para establecer si las propuestas son razonables y permiten cumplir las actividades sin afectar su calidad ni oportunidad.

En cumplimiento a lo expuesto anteriormente, se solicitan cotizaciones de servicios, presentándola el siguiente proveedor:

CORPORACIÓN LOS MUÑECOS DEL TEATRO ESCONDIDO
NIT. 900069018-4
R.L NICOLAS FELIPE BUENO

NOTA: Se adjunta portafolio de servicio y propuesta económica el cual va incluido en los documentos los otros documentos requeridos en la Contratación.

La Corporación Los Muñecos del Teatro Escondido es una opción indicada para atender la necesidad de Red Salud Armenia E.S.E., por la correspondencia entre su actividad teatral y el servicio de información en salud que requiere la entidad. La puesta en escena permite comunicar de forma cercana y comprensible mensajes sobre prevención de enfermedades en la primera infancia e infancia, consumo de sustancias psicoactivas, uso de pólvora y conducta suicida, dirigidos a las comunidades y familias de los sectores priorizados de Armenia.

Su participación permite integrar en un mismo servicio la creación de guiones, las presentaciones artísticas y la logística necesaria para realizar las 19 jornadas programadas. Esta capacidad debe reflejarse en la disponibilidad de artistas, vestuario, utilería y sonido, así como en la convocatoria comunitaria, el cumplimiento del cronograma y la entrega de informes y evidencias. Con ello, la Corporación puede contribuir al desarrollo oportuno de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas y al fortalecimiento de factores protectores en la población beneficiaria.

Suscribe la presente,

LAURA VIVIANA RAMOS BETANCOURT
Administradora Financiera- Jurídica

Proyectó y Elaboró:	Laura Viviana Ramos Betancourt – Prof. Apoyo a Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383